



ACUERDO No. CSJBOA23-179
27 de octubre de 2023

“Por medio del cual se da cumplimiento a una sentencia de tutela y en consecuencia se modifica el Acuerdo CSJBOA23-135 del 26 de julio de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, calendada 11 de septiembre de 2023 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, notificada el 20 de octubre de 2023, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, por Acuerdo CSJBOA23-135 del 26 de julio de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante la sentencia de tutela de fecha 30 de junio de la presente anualidad, proferida en el marco de la acción constitucional de radicado 13001-23-33-000-2023-00038-00 incoada por Malka Irina Meza contra el Juez Promiscuo del Circuito de Mompox y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la cual, se vinculó a este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a la Comisión Seccional de Disciplina, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Disponer “el traslado transitorio de la accionante en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador del Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Mompox, al Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Mompox (...), hasta cuando se demuestre que las circunstancias que dieron origen a su adopción han cesado”, en cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 30 de junio de la presente anualidad, en el marco de la acción constitucional de radicado 13001-23-33-000-2023-00038-00 incoada por Malka Irina Meza contra el Juez Promiscuo del Circuito de Mompox y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la cual, se vinculó a este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a la Comisión Seccional de Disciplina.

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa.

ARTICULO 2º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas de la empleada trasladada seguirán estando en cabeza de su respectivo nominador, las que serán comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico”.

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado mediante sentencia del 11 de septiembre de 2023, notificada a esta corporación el 20 de octubre de la presente anualidad, decidió sobre las impugnaciones presentadas por el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Mompox y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar contra la sentencia del 30 de

junio de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar y, en consecuencia, dispuso lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda, subsección B, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

FALLA:

1°. Confírmase parcialmente la sentencia de 30 de junio de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar (sala cuarta de decisión), que accedió al amparo deprecado por la señora Malka Irina Meza, por las razones expuestas en la motivación.

2°. Modifícase la orden impartida a la señora presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en la parte decisoria de la providencia referida en el ordinal anterior, en el sentido de indicar que el traslado de la tutelante debe asegurarse hasta cuando se decida de manera definitiva el proceso disciplinario con radicación 13001-11-02-000-2022-01336-00, conforme con lo indicado en la parte motiva (...).”

Que, en cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 11 de septiembre de la presente anualidad¹, anteriormente citada y, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, este Consejo Seccional modificará el Acuerdo CSJBOA23-135 del 26 de julio de 2023, en el sentido de disponer el traslado transitorio de la accionante en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompo, al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Mompo, *“hasta cuando se decida de manera definitiva el proceso disciplinario con radicación 13001-11-02-000-2022-01336-00”*.

Que, habida cuenta que este tipo de medidas tienen incidencia directa en el movimiento de procesos de los despachos judiciales, se considera necesario contar con los insumos que permitan a la Seccional conocer los asuntos jurisdiccionales del cargo trasladado y la gestión impartida a los mismos, por lo que, tanto el Juez 2° Promiscuo del Circuito de Mompo, como la servidora que ocupa el cargo de oficial mayor y/o sustanciador de circuito, trasladado transitoriamente, deberán rendir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe mensual en que se exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por la empleada.

Lo anterior, destacando que el primer informe que deberán rendir será dentro de los primeros cinco (5) días del mes de noviembre de 2023, de modo que contenga toda la gestión acumulada desde el inicio de la medida.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: MODIFICACIÓN. Modificar el artículo primero del Acuerdo CSJBOA23-135 del 26 de julio de 2023, de modo que quedará así:

“ARTÍCULO 1°: TRASLADO: *Disponer el traslado transitorio de la accionante en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompo, al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Mompo, “hasta*

¹ Notificada a esta corporación mediante mensaje de datos del 20 de octubre de 2023.

cuando se decida de manera definitiva el proceso disciplinario con radicación 13001-11-02-000-2022-01336-00”, en cumplimiento de la sentencia del 11 de septiembre de 2023, notificada a esta corporación el 20 de octubre de la presente anualidad, decidió sobre las impugnaciones presentadas por el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Mompox y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar contra la sentencia del 30 de junio de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar

PARÁGRAFO PRIMERO: *El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa*

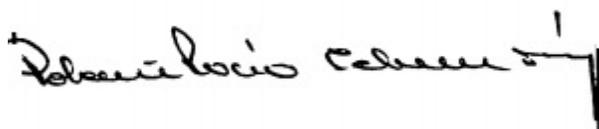
PARÁGRAFO SEGUNDO: REPORTE DE METAS: *El funcionario judicial, y la servidora que ocupa el cargo de oficial mayor y/o sustanciador de circuito, trasladado transitoriamente, deberán rendir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe mensual en que se exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por la empleada.*

Lo anterior, destacando que el primer informe que deberán rendir será dentro de los primeros cinco (5) días del mes de noviembre de 2023, de modo que contenga toda la gestión acumulada desde el inicio de la medida”.

ARTÍCULO 2º: En todo lo demás, téngase a lo dispuesto por el Acuerdo CSJBOA23-135 del 26 de julio de 2023.

ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, al Tribunal Administrativo de Bolívar, a la Sección Segunda del Consejo de Estado y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT